

importantes del desarrollo deportivo y soporte de numerosas actividades profesionales.

SEGUNDO.- La Federación Española de Karate (en adelante F.E.K.) tiene establecida la formación de sus técnicos en tres niveles (elemental, de base y superior).

TERCERO.- El Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón (D.G.A. en adelante), la Federación Española de Karate y la Federación Aragonesa de Karate (F.A.K. en adelante) acuerdan unificar los criterios docentes para la formación, actualización y perfeccionamiento de sus técnicos, y a tal efecto formulan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

A) GENERALES:

PRIMERA.- La Federación Española y la Aragonesa de Karate se encargarán directamente de la organización y desarrollo de la actividad, asumiendo el Departamento de Educación y Cultura de la D.G.A., a través de sus servicios, la promoción y fomento de las actividades reguladas en el presente Convenio.

SEGUNDA.- Las actividades se desarrollarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Aragonesa y en los lugares y fechas que para cada una de ellas se determine.

TERCERA.- El Departamento de Educación y Cultura, F.E de Karate y F.A. de Karate colaborarán, a través de una Comisión Académica, con el fin de que los titulados consigan la formación más completa y adecuada posible. La Comisión estará formada por seis miembros con idéntica representación de las partes, y será de su competencia establecer el programa de



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Cultura



COMPULSADO Y CONFORME

Fecha 24 MAYO 1995

Fdo: Alfonso Muniesa Ferrero
Técnico Escuela del Deporte Aragónés

estudios correspondiente a los cursos impartidos en Aragón.

CUARTA.- La Dirección General de Deportes, como unidad del Departamento de Educación y Cultura de la D.G.A., representará al mismo en las actividades de planificación, coordinación y desarrollo de los cursos de formación de técnicos.

QUINTA.- Corresponde a la Comisión Académica el establecimiento de los criterios mínimos exigibles en cuanto a recursos humanos, materiales y docentes para cada nivel, sin perjuicio de los organismos competentes, conforme a la Ley 10/1990 de 15 de Octubre, del Deporte y la Ley 4/1993 de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, y sus disposiciones de desarrollo, y con el fin de homogeneizar la formación de los técnicos en todo el territorio español.

SEXTA.- La Comisión Académica se constituirá en el plazo no superior a un mes desde la fecha de firma de este Convenio.

B) ESPECIFICAS

PRIMERA.- Los cursos de primer nivel (Técnico deportivo elemental), constarán de un bloque de contenidos generales, de 60 horas de duración, y de otro específico de, como mínimo, otras 60.

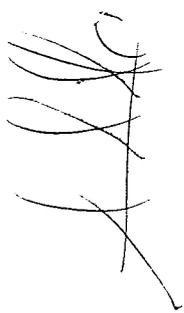
SEGUNDA.- En los cursos de segundo nivel (Técnico deportivo de base), el bloque general constará de 200 horas, y el específico, como mínimo de otras 200, de las que se podrán descontar, en ambos casos, las cursadas en el primer nivel.

TERCERA.- Las Federaciones aportarán el personal técnico preciso para ejecutar el programa, según las condiciones que imponga la normativa vigente y las orientaciones de la Dirección General de Deportes. Las Federaciones

Fecha 24 MAYO 1995


Fdo : Alfonso Muniesa Ferrero
Técnico Escuela del Deporte Aragonés

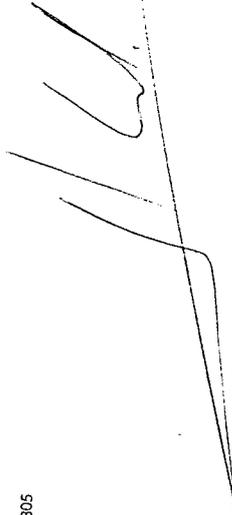
asumirán la regularización de la relación con el profesorado, mediante la firma de contratos civiles de arrendamiento de servicios o de reconocimiento de la actividad como trabajo de colaboración social, percibiendo compensaciones económica por gastos efectuados. La Comisión Académica, será competente para aprobar o rechazar la propuesta de profesorado presentada por las Federaciones. El personal técnico no tendrá ninguna relación funcional, ni laboral con el Departamento de Educación y Cultura por su participación en las actividades objeto del presente Convenio.


CUARTA.- Corresponde al Departamento de Educación y Cultura de la D.G.A. y F.A. de Karate la planificación, programación y ejecución de los cursos, cuyos resultados reconocerá y equipará la Federación Española correspondiente, al nivel equivalente de los titulados en otras Comunidades Autónomas, con las que tenga formalizado Convenio en esta materia.


QUINTA.- El Departamento de Educación y Cultura de la D.G.A. conferirá a los cursos el reconocimiento que por la normativa vigente le corresponda.

SEXTA.- El Departamento de Educación y Cultura efectuará el seguimiento del plan de actividades de la forma que estime conveniente, sin que se menoscabe el desarrollo técnico de los cursos.

C)ADICIONALES


PRIMERA.- Las partes se comprometen a regular las enseñanzas del nivel medio (Técnico deportivo de base), e impartir el curso de formación de técnicos, por acuerdo de las mismas, a lo largo del presente convenio, o en prórrogas del mismo.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Cultura



COMPULSADO Y CONFORME

Fecha 24 MAYO 1995

Fdo.: Alfonso Muniesa Ferrero
Técnico Escuela del Deporte Aragonés

SEGUNDA.- Este Convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1.996 pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

TERCERA.- Será causa de resolución de este convenio el incumplimiento de los extremos especificados en el mismo.

De conformidad con lo estipulado, las partes suscriben el presente Convenio que está constituido por cinco hojas por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Zaragoza, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Por la Diputación General de
Aragón

Fdo.: D. Miguel Sánchez Gállego

El Presidente de la
Federación Española de Karate.

Fdo.: D. Antonio Espinos Ortueta

El Presidente de la Federación
Aragonesa de Karate.

Fdo.: D. Alberto Melús Cubero.

CG 41094/17

RAMÓN TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día **4 de octubre de 1994**, se adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar la celebración de un Convenio entre la Diputación General de Aragón, Federación Española de Karate y Federación Aragonesa de Karate, para la colaboración en el desarrollo y financiación de los cursos de formación, actualización y perfeccionamiento de técnicos de Karate, aportando recursos para potenciar una formación técnica adecuada, incentivando la participación de los titulados, promoviendo la planificación de actividades y la coordinación y desarrollo de los cursos de formación de técnicos. Segundo.- Aprobar el texto Del Convenio entre la Diputación General de Aragón, Federación Española de Karate y la Federación Aragonesa de Karate. Tercero.- Facultar al Director General de Deportes para la firma del Convenio".

Y para que así conste y su remisión EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CULTURA expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

